



Decimoséptimo período de sesiones  
QUINTA COMISION  
Tema 61 del programa

PROYECTO DE PRESUPUESTO SUPLEMENTARIO PARA EL  
EJERCICIO ECONOMICO DE 1962

Compromisos financieros adicionales para costear medidas de emergencia  
en virtud de la resolución 1746 (XVI) de la Asamblea General - el  
porvenir de Ruanda Urundi

(Informe del Secretario General)

1. La Asamblea General, en su resolución 1746 (XVI), de 27 de junio de 1962, relativa al porvenir de Ruanda Urundi, autorizó al Secretario General a contraer obligaciones que no excediesen de 2.000.000 de dólares, de conformidad con las disposiciones del párrafo 1 de la resolución 1735 (XVI) de la Asamblea General, de fecha 20 de diciembre de 1961, sobre gastos imprevistos y extraordinarios para el ejercicio económico de 1962, esto es, con el asentimiento previo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. Se autorizaron estas obligaciones a fin de tomar las medidas de urgencia que fuesen necesarias para continuar los servicios esenciales en los dos países, hasta que la Asamblea General examinase el informe del Secretario General sobre las necesidades de asistencia técnica y económica en Rwanda y en Burundi, como se pide en el inciso c) del párrafo 4 de la parte dispositiva de su resolución 1746 (XVI).
2. En julio y en agosto se recibieron solicitudes de los Gobiernos de Burundi y de Rwanda, respectivamente, para pedir la ayuda financiera urgente de las Naciones Unidas en virtud de la autorización concedida al Secretario General en la resolución 1746 (XVI). El Gobierno de Burundi pedía ayuda para varios proyectos cuyo costo total se estimaba en unos 75.500.000 francos de Rwanda-Burundi, o sea 1.510.000 dólares de los Estados Unidos; en tanto que la asistencia solicitada

por el Gobierno de Rwanda se refería a ciertos proyectos determinados cuyo costo total se estimaba en aproximadamente 84.000.000 de francos de Rwanda-Burundi, o sea, 1.679.000 dólares de los Estados Unidos.

3. El Secretario General, después de examinar cuidadosamente esas solicitudes, presentó el 13 de septiembre de 1962 a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto dos proyectos, uno para Burundi y otro para Rwanda, calculado cada uno en 400.000 dólares, solicitando su asentimiento previo a esos gastos.

4. El gasto propuesto para Burundi tenía por objeto reparar parte del camino entre Usumbura y Kigali, situado en Burundi. Este camino, que constituye una arteria vital entre ambos países, sufrió mucho debido a lluvias excepcionalmente intensas durante el período de 1961-1962, hasta el punto de quedar prácticamente intransitable. Se consideraba sumamente urgente comenzar las necesarias reparaciones antes de que empezara la estación de las lluvias.

5. La ayuda solicitada por Rwanda con urgencia estaba destinada a construir edificios administrativos y algunas viviendas en Kigali, por cuanto los edificios y servicios establecidos por la Autoridad Administradora con anterioridad al 1.º de julio de 1962, fecha de la independencia, estaban concentrados exclusivamente en Usumbura, ahora capital de Burundi. Por consiguiente, al convertirse Rwanda en Estado independiente, se encontró prácticamente desprovista de locales de oficina y edificios residenciales para los miembros de su Gobierno, funcionarios administrativos y expertos técnicos, hallándose así ante un problema urgente y necesitando hacer, por lo menos, arreglos provisionales a fin de instalar y administrar los servicios públicos esenciales. En tales circunstancias, se consideraba ajustado a los propósitos y la intención de la resolución 1746 (XVI) de la Asamblea General que se prestase a Rwanda un grado limitado de asistencia para que se satisficieran parcialmente sus necesidades más urgentes con respecto a sus edificios públicos, mientras se elaboraba un programa más completo de ayuda a largo plazo.

6. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, después de examinar la solicitud del Secretario General en que le pedía su asentimiento para contraer obligaciones hasta un máximo de 800.000 dólares a fin de prestar ayuda de emergencia con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1746 (XVI), dio su parecer el 20 de septiembre de 1962 en los términos siguientes:

/...

"La Comisión Consultiva ha tenido dificultad considerable para decidir con respecto a estas solicitudes, sobre todo al tratar de conciliar las solicitudes con el tenor del párrafo 5 de la parte dispositiva de la resolución 1746 (XVI). Parece ser que asentir totalmente a lo que se pide supondría tanto una interpretación que pudiera calificarse de sumamente "liberal" del párrafo 5 de la resolución 1746 (XVI), como la aprobación de obligaciones para "gastos de asistencia de capital" de una naturaleza no incluida anteriormente en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Además, sobre todo en el caso de Rwanda, supondría aceptar obligaciones para proyectos que deberían justificarse más detalladamente.

"Por otra parte, la Comisión Consultiva ha tenido en cuenta tanto la intención general de la resolución 1746 (XVI) como el parecer del Secretario General sobre la importancia de dichos gastos. En vista de esto y de que actualmente se realiza el decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea General, la Comisión Consultiva ha llegado a las conclusiones siguientes:

- a) Da su asentimiento a obligaciones hasta un total de 250.000 dólares para las medidas inmediatas preliminares relativas a los dos referidos proyectos. Esta suma permitirá efectuar la planificación previa y otras medidas preliminares esenciales hasta que se adopten disposiciones más adecuadas para financiar el saldo del costo de estos proyectos fuera del presupuesto ordinario. La Comisión Consultiva ha tomado nota de que, por ser inminente la estación de las lluvias, es sumamente urgente comenzar los trabajos de reparación de la carretera en Burundi, lo que también será ventajoso para Rwanda;
- b) La Comisión Consultiva tiene entendido que el Secretario General distribuirá muy pronto su informe sobre las necesidades de asistencia técnica y económica en Rwanda y en Burundi. La Comisión Consultiva presume que el Secretario General querrá presentar este informe a la Asamblea General con carácter de prioridad y recomendar su examen urgente por la Asamblea General."

7. La presentación del informe que se pide en el inciso c) del párrafo 4 de la resolución 1746 (XVI) sobre las necesidades de asistencia económica y técnica en Rwanda y en Burundi, se ha visto algo retrasada mientras se hace una evaluación adecuada de la ayuda que ambos países pueden esperar de resultados de acuerdos bilaterales y multilaterales que actualmente se negocian. Por lo tanto, se prevé ahora que dicho informe se publicará hacia fines de octubre.

8. En su informe sobre el proyecto de presupuesto suplementario para 1962 (A/5223), el Secretario General incluyó la suma de 150.000 dólares en la sección 18, - misiones especiales, para sufragar las necesidades previsibles de la Misión de las Naciones Unidas en Rwanda y Burundi establecida en virtud de lo dispuesto por la resolución 1746 (XVI) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1962. Sin embargo, esta suma está destinada únicamente a los gastos relacionados con la propia Misión. Por consiguiente, el Secretario General solicita ahora, teniendo en cuenta las observaciones ya mencionadas de la Comisión Consultiva, que el proyecto de presupuesto suplementario para 1962 se aumente en la cantidad de 250.000 dólares, elevando, en consecuencia, los créditos totales solicitados por concepto de la sección 18, de 3.244.810 dólares a 3.494.810 dólares.

-----